

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 31 de octubre del 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **7110**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2010**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios a través de la Comisión de Vigilancia, el Informe de los Resultados de las revisiones practicadas a los entes públicos.

En ese sentido, se tiene que el **Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, presentó el 31 de marzo del 2011, ante el Congreso del Estado de Nuevo León, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el 7 de marzo de 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumpla con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su Artículo 44, se verificó, si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en

sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el Artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: Entidad objeto de la revisión, La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 24, Publicado en el Diario Oficial del Estado el día 24 de diciembre de 2003.

El día 6 de febrero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el cual en su artículo 1, menciona que este Instituto se crea como Organismo Público Descentralizado de la Administración

Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso Artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es establecer una integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, e impulsar su desarrollo, para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica integra laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento Orgánico del propio Instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el Artículo 4 del referido reglamento.

TERCERO: Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, y la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Estado de Ingresos y Egresos y Disponibilidad, se integran al 31 de Diciembre de 2010, por las cifras siguientes:

INGRESOS

		<u>IMPORTE</u>
Participaciones del Municipio	\$	2,500,000.00
Otras Aportaciones	\$	425,000.00
Productos Financieros		1,481.00
Total	\$	\$2,926,481.00

EGRESOS

<u>Gasto Corriente</u>		<u>IMPORTE</u>
Servicios Personales	\$	2'165,209.00
Materiales y Suministros	\$	215,234.00
Servicios Generales	\$	776,501.00
Bienes Muebles	\$	400,561.00
Total	\$	\$3,197,505.00

Disponibilidad al cierre del ejercicio **\$388,170.00**

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, además que se apegaron al cumplimiento de la Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas.

CUARTO: El Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables.

Con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador con la relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos y la disponibilidad, se concluye que su presentación está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO: Observaciones derivadas de la revisión practicada, las mismas por lo funcionarios responsables y su análisis correspondiente.

1. Para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas:

Sin Observaciones.

2. Con recomendación:

Sin Observaciones.

3. Para promoción o gestión de otras acciones

Sin observaciones.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en el numeral 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados no se detectaron fallas, lo cual se menciona en el apartado V del referido informe.

CUARTA: Ahora bien, debemos considerar no se detectaron irregularidades durante la revisión y hubo razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos

públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Se ha recibido en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010, correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás.

De la conclusión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública en revisión, se desprende que no tuvo ninguna observación en dicho Instituto.

Una vez realizada la revisión y estudio del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, y con fundamento en los Artículos 47 y 48, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, consideramos estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las facultades conferidas a esta representación popular por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **Cuenta Pública 2010**, del **Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, Nuevo León.**

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública** del **Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2010.**

TERCERO. Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales al que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN
COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza

Dip. Vicepresidente:

Oscar Alejandro Flores Treviño

Dip. Secretario:

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

Luis Ángel Benavides Garza

Dip. Vocal:

Jesús Eduardo Cedillo Contreras

Dip. Vocal:

José Luz Garza Garza

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Lorena Cano López

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Dip. Vocal:

Eduardo Aguijo Baldenegro